



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 432/12

Sucre, 22 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-105, ingresa el 10 de agosto de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 745/2012 del 10 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Modificatorio N° 02/2012 que modifica el Monto del Contrato principal de la Obra "Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7 (Primera Fase)**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se tiene como antecedentes que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito el Contrato Administrativo C.D.J. N° 020/11 del 25 de octubre de 2011 con la Empresa Constructora "EMPRESA DE OBRAS DE INGENIERÍA E.O.I. LTDA." Representada legalmente por el Sr. Gastón Orlando Serrano Carvajal, para la ejecución de la Obra "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7 (Primera Fase)**, por el monto de **Bs. 3.705,500,00 (Bolivianos Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos con 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de 210 días calendario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 893/11 del 18 de noviembre del 2011; contrato que fue suscrito como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 05/11 con **CUCE: 11-1101-00-235013-1-2** llevado a cabo bajo las disposiciones legales del *D.S. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*.

Que, el Sr. Gastón Orlando Serrano Carvajal, en su condición de Representante Legal de la "EMPRESA DE OBRAS DE INGENIERÍA E.O.I. LTDA." mediante Nota del 16 de marzo de 2012 hace llegar documentos que respaldan la solicitud del Contrato Modificatorio al Supervisor de Obras del proyecto "Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7 .

Que, el Supervisor de Obras Ing. Walter Ortiz V., mediante Nota DIFIS CITE N° 289/12 del 07 mayo de 2012 remite al DIRECTOR DE FISC. Y SUP. DE OBRAS G.A.M.S. Ing. Alex Enríquez R. documentación para su valoración y consideración con relación al Contrato Modificatorio N° 1 de la Obra "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7 (Primera Fase)**, para tal efecto adjunta Informe Especial del Supervisor, Justificación del Contratista para el Contrato Modificatorio, Resolución de Aprobación Contrato Inicial por el H.C.M., Certificación Presupuestaria, Balance Económico del Proyecto Aprobado por el Supervisor, Planilla de Contrato Modificatorio (Aprobado por el Supervisor, Director de Fiscalización y Oficial Mayor Técnico), Póliza de Garantía Adicional por el Monto Incrementado de Cumplimiento de Contrato, Planos de Detalle de Actividades Nuevas del Contrato Modificatorio, Cómputos Métricos con Esquema Referenciales, Precios Unitarios Ítems Nuevos, Especificaciones Técnicas de los Ítems Nuevos, Cronograma de las Actividades Nuevas del Contrato Modificatorio, Cómputos Métricos, Planos constructivos y demás documentos técnicos aprobados por las distintas instancias técnicas del Gobierno Municipal, Informe Técnico emitido por el Oficial Mayor Técnico Ing. Iván Omar Flores Rejas que contiene Antecedentes, Justificación Técnica, Costos de Contrato Original + Contrato Modificatorio N° 1, Tiempo de Ampliación que implica en Contrato Modificatorio N° 1 y Aprobación y Aceptación del Contrato Modificatorio N°1. Con estos antecedentes, el trámite es remitido por el Oficial Mayor Técnico mediante Nota O.M.T CITE N° 550 del 26 de julio al Alcalde Municipal para su tratamiento correspondiente.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal emite el Informe N° 338/2012 del 19 de julio del 2012 que en su parte conclusiva recomienda remitir antecedentes del contrato modificatorio y documentos adjuntos al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación; como también cursa en antecedentes el Informe ASES. LEG. O.M.T. CITE N° 407 emitido por el Asesora Legal de la Oficialía Mayor Técnica Abogada Patricia Veizaga M. que indica que el trámite cumple con todos los aspectos técnicos-legales y recomienda la prosecución del mismo.

Que, el Contrato Modificatorio N° 02/2012 modifica el monto del Contrato Principal C.D.J. N° 020/12 del 25 de octubre de 2012 de la Obra "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7 (Primera Fase)**, estableciendo un incremento de **Bs. 238.453.37 equivalente al 6.44 %**, al Contrato principal por la modificación de ítems, la reducción de ítems y la creación de ítems, modificaciones que se detallan a continuación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ÍTEMES CON VOLÚMENES INCREMENTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	INCREMENTO EN (%)	INCREMENTO EN (Bs.)
14	Retiro de Escombros C/Carguío	M ³	0.35	+ 12.899.25
TOTAL MONTO INCREMENTADO				+ 12899.25

ÍTEMES REDUCIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	DECREMENTO EN (%)	DECREMENTO (Bs.)
4	Excavación De terreno Común	M ³	-5.21%	-193.129.84
5	Mejoramiento De Suelo Con H°C°Tipo"E" 60% P.D.	M ³	-4.96%	-183.866.04
7	Columnas de H°A° Tipo "A"	M ³	-1.86%	- 69.099.13
TOTAL MONTO DECREMENTO Bs.				- 44.6095.01
PORCENTAJE DECREMENTO %			-12.04%	

ÍTEMES CREADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	INCREMENTO EN (%)	INCREMENTO EN (Bs.)
15	Demolición de Hormigón Ciclópeo	M ³	0.41%	15.240.88
16	Fundaciones de H°C°50%P.D.	M ³	0.08%	2.787.33
17	Elevaciones de H°C°50%P.D.	M ³	0.73%	27.146.86
18	Relleno y Compactado C/Material Granular	M ³	9.39%	347.943.86
19	Relleno y Compactado C/ Material Suelo Cemento	M ³	1.90%	70.359.05
20	Relleno y Compactado C/ Equipo Manual	M ³	4.31%	159.705.86
21	Tendido de Tubería PVC D=1 ½"P/Desagüe	ML	0.05%	1.868.28
22	Tendido de Tubería PVC D=2"P/Desagüe	ML	0.10%	3.741.91
23	Tendido de Tubería PVC D=4"P/desagüe	ML	0.19%	6.959.80
24	Rejilla de Piso 4x4"	PZA	0.03%	1.189.80
25	Tendido de Tubería Conduhit D=3/4"	ML	0.81%	30.149.50
26	Tendido de Tubería Conduhit D=1"	ML	0.12%	4.556.40
TOTAL MONTO ÍTEMES NUEVOS Bs.				671.649.13
TOTAL INCREMENTO EN %			18.13%	
MONTO DE CONTRATO MODIFICATORIO				238.453.37

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal mediante Nota HCM. Alc. N° 388/12 del 11 de julio, previa a la aprobación del Contrato Modificatorio, hizo la DEVOLUCIÓN del trámite para que el Ejecutivo Municipal complemente documentación y remita los informe siguientes: Informe de supervisión, autorización expresa de la MAE para la Modificación del Contrato Principal, Informe del Oficial Mayor, respecto al análisis técnico de la documentación del contrato Modificatorio, Informe Técnico del Fiscal de Obras y la Modificación del Contrato Modificatorio Identificando las clausulas que son objeto de modificación.

Que, el Ejecutivo Municipal dando cumplimiento a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, ha remitido el Informe Técnico elaborado de fecha 26 de julio del 2012 por Oficialía Mayor Técnica del G.A.M.S y firmada por el Ing. Iván Omar Flores Rejas (Oficial Mayor Técnico), asimismo se adjunta al expediente el Informe Legal de Oficialía Mayor Técnica, Informe Técnico N° 18/2012 de 25 de julio del 2012 suscrita por el Fiscal de Obras Ing. Alex Enriquez Rodriguez, se adjunta también certificación presupuestaria y otros documentos que respaldan la procedencia del Contrato Modificatorio N° 02/2012, con los siguientes aspectos de importancia:

1. En los Informes Técnicos N° 18/12 (Fiscal de Obra) y N° 24/12 (Supervisor de Obra) Justifican que la Modificación al Contrato Inicial previa valoración de la documentación Técnica y Legal, precediendo a la valoración en sitio de los volúmenes de obra y diseño de cada uno de los componentes del proyecto, se pudo evidenciar que existe una serie de anomalías en la elaboración del diseño por parte del proyectista que realizo este trabajo, con el objeto de que el proyecto continúe y con el fin de garantizar la buena ejecución de la obra se realizaron modificaciones y correcciones técnicas al proyecto, entre los que se puede indicar de los más sobresalientes:

- El suelo como soporte constructivo del Hospital Chuqui Chuqui, tiene valores muy bajos.
- Para Garantizar el soporte estructural correspondiente, vale decir modificación del actual diseño o realizar trabajos de mejoramiento del suelo.
- El suelo no es apto para realizar las fundaciones.
- En fecha 09 de marzo del 2012 la empresa EOI solicita la creación de nuevos ÍTEM tanto Eléctricos e Hidrosanitarios y en Mejoramiento del suelo para dejar pasos de muros, tubos conductores de energía eléctrica y todas las instalaciones sanitarias necesarias para la continuación de la obra en una segunda etapa.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RAM 432/12

- Cada uno de estos puntos más sobresalientes en el proyecto justifica técnicamente la elaboración de un contrato modificatorio y una ampliación de plazo.

Que, el Contrato Modificatorio de la Obra del proyecto de referencia cuenta con la certificación presupuestaria de fecha 1 de agosto de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA, con Preventivo N° 11043, Código SISIN A010526800000, Categoría Programática 20 0018 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 4.000.000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del contrato principal y modificatorio.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante Resolución Administrativa N° 116/2012 de 7 agosto del 2012 aprueba y autoriza el trámite administrativo para el Contrato Modificatorio N° 02/2012 de la Obra "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui**" D-7 (Primera Fase)

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su art. 89 determina la procedencia para la elaboración de Contrato Modificatorio de Obra debiendo ser sustentada por informes técnico y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, por otra parte la Cláusula Trigésima Numeral 30.1 (Modificación de Obras) del Contrato Principal C.D.J. N° 02/11 del 25 de octubre de 2012 del Proyecto "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui**" D-7 (Primera Fase) establece que: la modificación de obras podrá realizarse siempre que se sujete a la aplicación del Art. 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el D. S. 181 de 28 de junio del 2009, cuando no afecten la esencia del presente contrato; en este entendido, el Contrato Modificatorio que es objeto de aprobación constituye un documento ACCESORIO al Contrato Principal.

Que, el Art. 89 del D.S. 181 (Modificaciones al Contrato) permite modificar los contratos de obras mediante Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios previo sustento en *informes técnico y legales que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, los cuales deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; sólo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un Contrato Modificatorio hasta un máximo de un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato*, siendo responsables por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación, el FISCAL DE OBRAS, SUPERVISOR Y CONTRATISTA, tal como dispone la Cláusula Trigésima Numeral 30.7 del Contrato Principal.

Que, en el caso presente existen los informes técnicos que justifican la modificación del Contrato, la planilla del contrato modificatorio, precios unitarios, planos constructivos debidamente aprobados por el Supervisor de obras, Fiscal de obra, ambos de conocimiento y aprobados por el Oficial Mayor Técnico, quienes justifican técnicamente la modificación del Contrato principal para dar cumplimiento al objeto de la contratación; *informes que por su carácter netamente técnicos que hace al campo de la ingeniería constructiva, deben ser tomados en cuenta conforme al Principio de "Buena Fe" previsto en el art. 3 inc.dj) del D. S. 181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato modificatorio*, el Supervisor de Obras, Fiscalización de obras, Oficial Mayor Técnico y Contratista. Por otra parte existe también la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del contrato modificatorio, informes jurídicos de los asesores de Oficialía Mayor Técnica y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo que recomiendan la aprobación del Contrato Modificatorio, como también existe la aprobación formal al trámite de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RAM 432/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR el Contrato Modificatorio N° 02/2012 de fecha 07 de agosto del 2012 que modifica el monto del Contrato Principal C.D.J. N° 020/11 del 25 de octubre de 2011 del Proyecto "Construcción Hospital 2º Nivel Chuqui Chuqui" D-7 (Primera Fase), a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. Gastón Orlando Serrano Carvajal en calidad de Contratista y Representante Legal de la "EMPRESA DE OBRAS DE INGENIERÍA E.O.I. LTDA.", por el monto adicional de **Bs. 238.453.37 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y tres con 37/100 Bolivianos) equivalente al 6.44 %** del monto del Contrato Principal; sumado los montos de ambos Contratos (Principal y Modificatorio) hace un total de **Bs. 3'943,953.37 (Bolivianos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 37/100)**, para la ejecución y conclusión de la obra del Proyecto de referencia, de acuerdo a los Ítems, volúmenes y cantidades de obras consignadas en el objeto del Contrato Principal y Modificatorio que se detalla a continuación:

MONTO DE CONTRATO INICIAL	MONTO DE CONTRATO MODIFICATORIO (6.44%)	MONTO TOTAL DE CONTRATO
Bs. 3.705,500,00 (Bolivianos Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos con 00/100)	Bs. 238.453.37 (Bolivianos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 37/100)	Bs. 3'943,953.37 (Bolivianos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 37/100)

ÍTEMS CON VOLÚMENES INCREMENTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	INCREMENTO EN (%)	INCREMENTO EN (Bs.)
14	Retiro de Escombros C/Carguío	M³	0.35	+ 12,899.25
TOTAL MONTO INCREMENTADO				+ 12899.25

ÍTEMS REDUCIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	DECREMEN TO EN (%)	DECREMENTO (Bs.)
4	Excavación De terreno Común	M³	-5.21%	-193,129.84
5	Mejoramiento De Suelo Con H°C°Tipo"E" 60% P.D.	M³	-4.96%	-183,866.04
7	Columnas de H"A° Tipo "A"	M³	-1.86%	- 69,099.13
TOTAL MONTO DECREMENTO Bs.				- 44.6095.01
PORCENTAJE DECREMENTO %			-12.04%	

ÍTEMS CREADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	INCREMENTO EN (%)	INCREMENTO EN (Bs.)
15	Demolición de Hormigón Ciclópeo	M³	0.41%	15,240.88
16	Fundaciones de H°C°50%P.D.	M²	0.08%	2,787.33
17	Elevaciones de H°C°50%P.D.	M²	0.73%	27,146.86
18	Relleno y Compactado C/Material Granular	M³	9.39%	347,943.86
19	Relleno y Compactado C/ Material Suelo Cemento	M³	1.90%	70,359.05
20	Relleno y Compactado C/ Equipo Manual	M³	4.31%	159,705.86
21	Tendido de Tubería PVC D=1 ½"P/Desagüe	ML	0.05%	1,868.28
22	Tendido de Tubería PVC D=2"P/Desagüe	ML	0.10%	3,741.91
23	Tendido de Tubería PVC D=4"P/desagüe	ML	0.19%	6,959.80
24	Rejilla de Piso 4x4"	PZA	0.03%	1,189.80
25	Tendido de Tubería ConduLit D=3/4"	ML	0.81%	30,149.50
26	Tendido de Tubería ConduLit D=1"	ML	0.12%	4,556.40
TOTAL MONTO ÍTEMS NUEVOS Bs.				671,649.13
TOTAL INCREMENTO EN %			18.13%	
MONTO DE CONTRATO MODIFICATORIO				238,453.37

Art.2º Se deja expresa constancia que en función a los Principios de "Buena Fe" y "Responsabilidad" que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RAM 432/12

que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificatorio, es de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, FISCAL DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO y EMPRESA CONTRATISTA.

- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificatorio.
- Art.4º** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que estable la Ley como ser: información del Contrato Modificatorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificatorio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del lugar de la ejecución de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

